

AJDIP/463-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
045-2018	09-11-2018	DGT	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que el MINAE elaborará los planes generales de manejo para las reservas forestales, zonas protectoras, refugios nacionales de vida silvestre y humedales, mediante una priorización que para estos efectos se realizará conjuntamente con el INCOPESCA”.

2-La Ley de Pesca y Acuicultura faculta al MINAE y al INCOPESCA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas.

3-Que el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pequero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.

4-Que la Convención Ramsar, como tratado internacional de jerarquía constitucional, es superior a la Ley Forestal y permite que los manglares, en su condición de humedal, puedan ser sometidos a un manejo de aprovechamiento sostenible.

5-Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto ejecutivo No. 39411 MINAE-MAG “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”, en el Humedal Nacional Terraba Sierpe (HNTS) se ha venido desarrollando un trabajo conjunto entre la Administración del Humedal, la Oficina Regional de Incopescas en Golfito y las organizaciones de extractores de moluscos presentes, para dotar de legalidad a las personas que tienen en la extracción de piangua (*Anadara tuberculosa* y *A. similis*) su medio para mantener la familia económicamente.

6-Que el Humedal Terraba Sierpe ya tiene un Plan General de Manejo debidamente aprobado, el cual fue publicado en el diario oficial la Gaceta N° 242 del 16 de diciembre del 2013.

7-Que mediante oficio SINAC-ACOSA-D-386-2018 del 06 de setiembre del 2018, la Directora del Área de Conservación Osa, remite al INCOPESCA el “**PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LA PIANGUA, (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) DE LOS MANGLARES DEL HUMEDAL NACIONAL TÉRRABA-SIERPE**”, donde se indica de la aprobación del mismo por el concejo científico técnico de ACOSA. Lo anterior para que la Dirección General Técnica de INCOPESCA, haga una evaluación del Plan de Aprovechamiento y se pueda continuar con el procedimiento de legalización de la actividad molusquera en el HNTS.

8-Que el documento “**PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LA PIANGUA, (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) DE LOS MANGLARES DEL HUMEDAL NACIONAL TÉRRABA-SIERPE**” que se presenta fue elaborado por consultores privados, atendiendo solicitud de las autoridades del Área de Conservación Osa (ACOSA). En el trabajo de campo participaron funcionarios del HNTS, de la Oficina Regional de Golfito de Incopescas y extractores de Pianguas de dos asociaciones de piangueros y los consultores.

9-Que dicho plan de aprovechamiento tiene la información biológica, estado del recurso y de manejo técnico del recurso en el área de estudio, para que el INCOPESCA pueda emitir las correspondientes autorizaciones corporativas de extracción de moluscos, en el área de estudio dentro del HNTS.

10-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, las autorizaciones se podrán otorgar tanto a personas físicas y jurídicas, siendo que las **cooperativas y asociaciones** son una forma de agrupación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta.

AJDIP/463-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

Por tanto

La Junta Directiva de Incopescas

ACUERDA:

1-Otorgar las autorizaciones corporativas para la extracción de piangua (A. Tuberculosa), en la zona de extracción definida en el Plan de aprovechamiento de la piangua del Humedal Terraba Sierpe, en los sectores Boca Chica, Boca Zacate, Boca Guarumal, y Boca Sierpe.

2-La cuota máxima será de 4500 pianguas por mes por pianguero, con tallas iguales o superiores a los 47mm. Respetando las zonas de Repoblamiento y de proyectos productivos definidas en la zonificación o acordada por las mismas organizaciones.

3-La cuota de extracción establecida por mes (4,500 pianguas), no será acumulativa y si el molusquero extrae menos pianguas, el siguiente mes comenzará con la misma disposición establecida de 4,500 pianguas por mes.

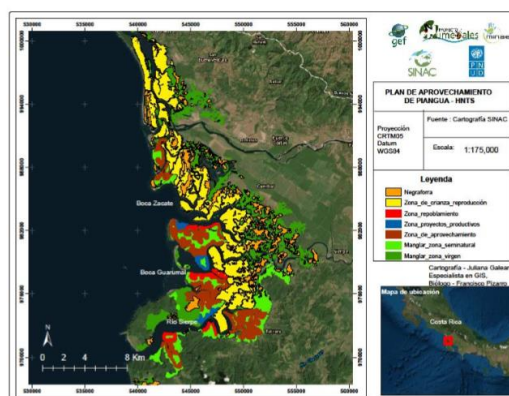
4-Que con el propósito de proteger la especie A. similis, que representa el 8.6% de la población de pianguas y solamente el 14.18% alcanza la talla mínima de extracción, se establece en este Plan que el esfuerzo pesquero sea dirigido por un periodo de 3 años únicamente a la población de A. tuberculosa, tiempo en el cual más del 50% de la población de A. similis alcanzará tallas superiores a los 47mm y se puedan tomar las decisiones pertinentes.

5-Esta autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas asociadas a dichos grupos organizados (cooperativas o asociaciones) siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECSA.

6-El plazo tanto de la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, así como de los carnés individuales para la extracción de piangua será de 12 meses, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECSA.

7-Los grupos organizados, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente a INCOPECSA, por la autorización corporativa y la emisión de los carnés de extracción individuales. Igualmente, el grupo organizado (Cooperativa o la asociación) establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8-Que la extracción del recurso piangua se autoriza para ser realizada únicamente en las áreas definidas con potencial de ocurrencia para cada sector en concordancia con lo recomendado en el Plan de Aprovechamiento de Piangua-HNTS, elaborado conjuntamente entre SINAC e INCOPECSA y según mapa a continuación.



Distribución de la zonificación del plan de aprovechamiento de la piangua en el HNTS.

Fuente del mapa: SINAC-Sistema Nacional de Áreas de Conservación. 2017. Plan de Aprovechamiento de la Piangua del HNTS, OSA, Puntarenas. 66p.

AJDIP/463-2018

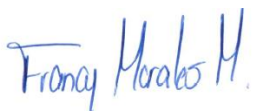
Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

9-Que el INCOPECSA en coordinación con el SINAC-ACOSA y los grupos organizados de molusqueros, establecerán una hoja de ruta que permita ajustar cada 12 meses, los criterios técnicos para determinar el número de pianguas a extraer, de tal forma que a la finalización de la vigencia de la autorización para la extracción de este recurso, se pueda contar con el insumo técnico necesario para el otorgamiento por parte del INCOPECSA de las autorizaciones pertinentes para los miembros de estos grupos organizados.

10-Para tramitar la solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso piangua ante el INCOPECSA, los grupos organizados de molusqueros deben de presentar el **PERMISO DE USO** debidamente aprobado por el SINAC-ACOSA , a favor de sus agrupaciones, que les faculte para realizar el aprovechamiento en las áreas de manglar autorizadas en el Plan General de Manejo (PGM) del HNTS para el manejo, producción y extracción de piangua, además de los requisitos que para este fin tiene definidos el INCOPECSA.

11. Acuerdo Firme. Publíquese.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.